CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELERRAN, POR UNA PARTIE, SECRETARÍA DE DESBARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ING, MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MORTEROS, EN SU CARÁCTER DE CONTRATANTE (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "CONTRATANTE"), Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA APASQU PUBLICIDAD SA DE CV, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARTO. ALBERTO ASTAZARAN QUITERREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR"), MISMOS QUE SE SUJETARAN AL TENOR Y DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

ÚNICO. Diversas dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Sonora, celebraron un convenio de coordinación y colaboración administrativa en materia de comunicación social y publicidad (en los sucesivo el "CONVENIO DE COLABORACIÓN"), con la finalidad de programar en forma integral las contrataciones con los medios de comunicación social y obtener de éstos las mejores condiciones, tarifas, precios y servicios para el Cobiemo del Estado de Sonora y las entidades de la administración pública estatal, hacer más eficiante el ejericolo de los recursos presupuestales en dicha materia, saí como realizar la difusión de programas y acciones de la administración pública estatal de manera conjunta.

oupernamental de la Secretaris Técnica del Cobierno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "COMUNICACIÓN SOCIAL") pere que solicite cada uno de los servicios que el PRESTADOR realizará en términos de este CONTRATO para la difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE.

DECLARACIONES.

- I. DECLARA EL CONTRATANTE, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTATE QUE:
- 1.1 Su representada es una Dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora con personalidad jurídica y onio propio, asi como autosuficiencia presupuestal y capacidad tegal para celebrar contratos.
- n facultades amplias y suficientes de representación pera la celebración y firma de este CONTRATO.
- 1.3 ING, MANUEL PUEBLA ESPINOSA DE LOS MONTEROS, acredita au personalidad con nombramiento de fecha 21 de Enero de 2019 otorgado por la Gobernadora del Estado de Sonora, Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- 14 FLCONTRATANTE como ente gubernamental tiene su domicilio fiscal establecido en COMONFORT Y DR. PALIZA S/N. COLONIA CENTENARIO, CP 83260, HERMOSILLO, SONORA, y cuenta con Registro Federal de Contribuyente
- 1.5 El GONTRATANTE cuenta con la autorización y capacidad presupuestal para la celebración del presente CONTRATO.
- I.6 El presente CONTRATO se apega a (I) las disposiciones generales del decreto del presupuesto de egresos del Goblemo del Estado de Sonore para el ejercicio fiscal del 2020, (II) los Lineamientos para el Cumplimiento de las Disposiciones de Racionsidad, Austaridad, y Disciplina Presupuestal en la Administración Pública Estatal vigentes; (III) el manuel de normas y políticas para el ejercicio del gasto público del Estado; (IV) los lineamientos que en materia de contratación, cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales con los medios de comunicación publicados el 24 de enero de 2020 en el Soletin Oficial del Estado; y (V) las demás disposiciones legales aplicables.
- II. DECLARA EL "PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE
- II.1 Es una sociedad mercantil, constituida y existente de acuerdo a las leyes mexicanas
- 2 Su representante legal cuenta con las fecultades necesarias y sufficientes para la suscripción del presente CONTRATO emas que a la fecha no le han sido limitadas, restringidas, modificadas, ni revocadas de forma alguna.
- II.3 Tiene por objeto, entre otros, proporcionar servicios publicitarios y de difusión, para lo cual cuenta necesario y le capacidad técnica y financiera, para la prestación del servicio motivo del presente CONTRATO
- II.4 Cuente con todas las autorizaciones gubernamentales, corporativas y de cualquier otro tipo para manejar, mantel administrar les estaciones de radio e travès de las cuales se resistante in disciplinario de CONTRATANTE, sel como la prestación de los servicios objeto del presente CONTRATO. de los programes y acciones del
- Il.5 Su Registro Federal de Contribuyentes es APU0504050P3, según consta en la Cédula de identificación fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 Desea celebrar el presente CONTRATO con el propósito de brinder al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE e través de las estaciones de radio que es titular, maneja o administre, en el entendido que cOMUNICACION SOCIAL, será el conducto y la encargada de solicitar, mante la vigencie del presente CONTRATO, cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR.
- Para todos los efectos <mark>iegales del presente CONTRATO, señala como</mark> domicili otificaciones, el ubicado en BUGAMBILIA SN LAS PALMAS Guaymas Sonora
- II.8 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio públi coso, que a pesar de desemperarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. Así mismo, en caso de persona moral, manifiesta que ningún socio, apoderado o accionista de su representada desempera empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desemperario, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés.
- III.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE
- III.1 En la celebración de este CONTRATO, no existe violencia, dolo, error, maia le o ningún otro vicio del consentimiento
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente CONTRATO con el propósito de que el PRESTADOR realice a favor del CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE a través de las sataciones de radio que es titular, maneja o administra, en el entendido de que cada uno de los servicios serán solicitados por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL durante la vigencia del presente CONTRATO.
- III.3 Están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente CONTRATO, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto del CONTRATO.
- III.4 Se reconccen la personalidad y facultades con las que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes con obligarse de acuerdo a las
- CLÁUSULAS.

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO - Por medio del presente CONTRATO y en los terminos aquí previstos, las partes acuerdan que el PRESTADOR preste al CONTRATANTE los servicios de publicidad y difusión de los programas y acciones del CONTRATANTE que sean eolicitados de tiempo en tiempo por conducto de CONTRATANTE que sea COMUNICACIÓN SOCIAL.

En térmigos de la establecido en el CONVENIO DE COLABORACIÓN, COMUNICACIÓN SOCIAL proporcionará al s grabaciones que serán objeto de difusión a travás de las estaciones de radio que administra, maneja o es

itular este utimo.

Las características y modalidades de los servicios que realizará el PRESTADOR durante la vigencia del presente
CONTRATO se describen en el documento que se adjunta a la presente como <u>Anaxo "1"</u>, en el entendido que cada uno de
los servicios deberá ser solicitado por COMUNICACIÓN SOCIAL en términos sustancialmente similares a la solicitud de tios que se adjunta a la presente como <u>Anexo "2"</u> (en lo sucesivo, cada una de ellas, la <u>"SOLICITUD DE</u>

El PRESTADOR, deberá proporcionar los servicios en los días y horas que a elección de COMUNICACIÓN SOCIAL le favorezcan, mismos que se serialarán en la SOLICITUD DE SERVICIOS que se entregue.

El PRESTADOR, garantiza que la prestación de los servicios se realizará en horarios y días que solicite COMUNICACIÓN

El PRESTADOR deberá cuidar en todo momento la imagen del CONTRATANTE, así como la calidad de los servicios que ofrece, por lo que se abstendrá de realizar cualquier actividad en contrario

El PRESTADOR garantiza en todo momento durante la ivigencia del presente CONTRATO, que en el desempeño de las actividades objeto del presente CONTRATO actuará con toda diligencia, profesionalismo, debiendo notificar al CONTRATANTE de cualquier situación que impida el budn desempeño de las actividades encomendadas.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PADO.- Las partes, de multuo acuerdo, establecen que la forma de pago a favor del PRESTADOR será de manera mensual siempre y cuando se acredite da manera feaciente a COMUNICACIÓN SOCIAL haber realizado los servicios solicitados por costo y cuenta del PRESTADOR en cada SOLICITUD DE SERVICIOS, lo cual deberá ser describe ne linforme que se acompañe a la factura respectiva, que deberá incluir el desglose de los precios de los servicios prostados conforme a las terifas contenidas en el "Anejo 1".

Las partes convienen que las cantidades que serán pagadas al PRESTADOR corresponderán al conjunto de los servicios realizados por éste durante el mes calendario concluido, mismas que serán pagadas por el CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Secretaria de Haclenda de Sonora, en los tárminos previstos en el convenio de

- El informe y la factura descritas en esta cláusula deberá entregarse a COMUNICACIÓN SOCIAL durante los primeros 10 días hábiles posteriores al mes celendarlo que corresponda. El CONTRATANTE o COMUNICACIÓN SOCIAL comunicarán de tiempo en tiempo, el domicilio de este último al PRESTADOR para efectos de que se proporcionan las facturas aque señaladas, sel como cualquier otro documento, aviso, notificación y cuelquier tipo de comunicación que deba se proporcionada a COMUNICACIÓN SOCIAL conforme a este CONTRATO.
- El CONTRATANTE, por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, tendré la facultad de revisar el informe y la factura proporcionada y, en su caso, solicitará al PRESTADOR la actaración de la información correspondiente
- En el documento que se acompaña a la presente como <u>Anexo "1"</u> se describe el precio de cada uno de los servicios que realizará el PRESTADOR previa sokoltud de COMUNICACIÓN SOCIAL. A las cantidades descritas en el <u>Anexo "1"</u> se las debará agregar el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.
- En ningún momento se deberá entander que se genera una relación supra a subordinación de carágter lati partes en virtud de los pagos que se realicen a favor del PRESTADOR en términos del presente CONTRATO

Las partes acuerdan que los pagos que le correspondan al PRESTADOR conforme al presente CONTRATO se realizarán une dante cheque o via depósito a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación a la cuenta bancaria en pesos (moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos) que se describe a continuación en contra de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos).

Clabe interbancaria: 02177004042859 Beneficiario: APASGU PUBLICIDAD SA DE CV

ento cambiar la cuenta que se describe en esta cláusula, en este caso, deberá FLPRESTADOR podrá PRESTADOR pour, en coaque i montante, camban a coale que se constitue de sus estados en contractante y a COMUNICACIÓN SOCIAL, por escrito y con la enticipación suficiente, los datos de la enta bancaria a la que se realizará el depósito de los recursos que le corresponden al PRESTADOR conforme a esta

Los pagos que le corresponden al PRESTADOR conferme a este CONTRATO serán realizados por e CONTRATANTE, por conducto de la Tesorería del Estado de la Sacretaría de Hacienda de Sonora, cuando COMUNICACIÓN SOCIAL esté conforme con el informe y la factura correspondiente.

TERCÉRA. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente CONTRATO tendrá válidez desde la fecha o 31 de diciembre del 2020, con renovación a patición del CONTRATANTE.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

I, DEL PRESTADOR.- El PRESTADOR se obli-

- A) Prestar sua servicios en la forma, liempo y en los lugares convenidos o que se requieran, de acterdo señaladas por COMUNICACIÓN SOCIAL, utilizando todos sus conocimientos en el desempeño de haciendose responsable en consecuencia de su negligencia, impericia o doto en el desempeño de las mil.
- B) Publicar y difundir los programas y acciones del CONTRATANTE que esan solicitados de tiempo en tiempo por COMUNICACIÓN SOCIAL de acuerdo con las especificaciones que se indique en cada SOLICITUD DE SERVICIOS.
- C) No ceder en forma parcial o total a favor de cualquier persona física o moral, sus derechos y/u o la ligaciones derivados de
- D) Responder por los elementos del servicio mal ejecutados, ineficientes o con algún otro defecto, por lo que se o responder por su calidad, así como por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar por inobservancia o negligencia.
- E) Atender cualquier solicitud de aciaración y/o corrección que se relacionen con el servicio obntratado, con el fin de itzar que al servicio cumpla plenamente con la finalidad de su contratación.
- F) Renuncier e su derecho a reciamar pago alguno si ilegaré a réalizar alguna acción sin la sutoriz etión previa y por escrito del CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, con independencia de la respoisabilidad en por realizar un servicio no autorizado y la actualización de un posible suguesto de receitón del CONTRATO.
- G) Informar al CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL cualquier hecho o circunstancia que en rezón servicio prestado sea de su conocimiento y puede ocasiona
- H) Cumplir las demás obligaciones que expresamente se señalan en este CONTRATO
- II. DEL CONTRATANTE.- El CONTRATANTE se obliga a:
- Por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, proporcionar al PRESTADOR el material que deberá difundirse y namitirse en las estaciones de radio.
- B) Pagar, por conducto de Tesorería del Estado de la Secretaría de Hacienda de Sonora, el prec
- OUINTA RESCISIÓN DEL CONTRATO. El CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente y de manera unilateral el CONTRATO, sin responsabilidad para él y sin que medie resolución judicial en los sigu
- A) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del PRESTADOR derivadas del pre
- B) Si por causas imputables al PRESTADOR, éste no realiza la prestación del servicio en las fecties y de conformidad con lo
- C) Si al PRESTADOR suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este
- D) Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier caraci CONTRATANTE por conducto de COMUNICACIÓN SOCIAL, Cuando el PRESTADOR, modifique cualquier característica de los servicios, sin autorización expresa del
- E) Si el servicio no reúne la calidad solicitada y el PRESTADOR no corrige o sustituye los el plazo no mayor de 10 días naturales a partir de la solicitud del CONTRATANTE.
- F) En caso de que el PRESTADOR, sin autorización expresa del CONTRATANTE, divulgue información confenida en el presente CONTRATO o transfiera información confidencial o reservada a que tenga accesa con motivo de su relación
- G) Si el PRESTADOR subcontrata o cede parcial o totalmente la prestación del servicio o derechos derivados del mismo.
- H) Si el PRESTADOR hace cesión de sus bienes, en forma que pudiese afectar lo estipulado en este CONTRATO.
- I) Si el PRESTADOR se declara, en concurso mercantil, quiebra, suspensión de pagos o admital públican contrato, convenio o instrumento su incapacidad para cumplir con el pago de sus obligaciones y deudas.
- J) En general, por violación a cualquiera de las ciausulas contenidas en el presente CONTRATO y sus anexos
- ra de los aumiestos descritos en los incisos anteriores, el CONTRATANTE podrá optar entre exigir el cumplimiento del CONTRATO, aplicando en su caso las penas convenidas, o soficitar la rescisión del mi
- La rescisión administrativa del CONTRATO operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial y para

efectuarla el CONTRATANTE comunicarà por escrito al PRESTADOR, dentro de los cinco días hàbites siguientes a aquél en que se haya presentado la causa de rescisión o el CONTRATANTE haya tenido conocimiento de dichas causas, las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO. El PRESTADOR dentro de un término de cinco días hijeles contados a partir de la fecha en que reciba la comunicación antes mencionada, deberá manifestar lo que a su derecho convenga, exhibiendo en su caso, las pruebas que acrecidina sus argumentaciones.

El CONTRATANTE resolverá lo procedente dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del PRESTADOR o de que hubiere vencido el plazo para que éste contestara, debiendo informar sobre dicha resolución al PRESTADOR en un término no mayor de cinco días hábiles, en la que se deberá indicar la fecha en que se levantará el acta circunstanciada correspondiente.

Dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación de la resolución, se levantará un acta circunstanciada señalando el estado que en que se encuentra la prestación del servicio contratado. Dicha acta se levantará con os in la compresencia del PRESTADOR, y servirá de base para el pago de la liquidación correspondiente, misma que deberá estructuras dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicha liquidación no se incluirá el costo de los conceptos del servicio adu no concluidos.

Desde el momento en que el CONTRATANTE haya comunicado al PRESTADOR las razones que tuviere para rescindir el presente CONTRATO, aquella se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta en tanto no se resuelva sobre la rescisión y se hubieren hecho los cobros y deducciones correspondientes, derivados del incumplimiento.

Cuando sea el PRESTADOR quien decida dar por rescindido el presente CONTRATO, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El CONTRATANTE podrá dar por terminado anticipadamente el CONTRATO mediante comunicación por escrito con quince días hábiles de antelación al PRESTADOR, cuando por convenir a los intereses del CONTRATANTE as lo determine; cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados.

En el supuesto que se compruebe que existe un detrimento en contra del CONTRATANTE habrá de actualizarse de manera inmediata la terminación inminente del presente CONTRATO.

En caso de terminación anticipada del CONTRATO conforme a lo establecido en esta cláusula, el PRESTADOR enviará a COMUNICACIÓN SOCIAL un informe con los servicios realizados y no pagados, así como la factura que ampare dichos servicios a fin de que el CONTRATANTE, por conducto de la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora, proceda a su pago. El PRESTADOR aclarará y corregirá, en su caso, la información que COMUNICACIÓN SOCIAL considere imprecisa o incorrenta.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por el PRESTADOR para la instrumentación, ejecución y operación del presente CONTRATO y de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia del PRESTADOR por lo que en ningún caso y bajo inigún motivo el CONTRATE podrá ser considerado como patrón sustituto, solidario o de cualquier otra especie, quedando liberado de cualquier responsabilidad labora, administrativa, fiscal, judicial, sindicia o de cualquier otra índole.

El PRESTADOR, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas pudiesen presentar en su contra o en contra del CONTRATANTE. Asimismo reconoce expresamente el PRESTADOR que es el único responsable del pago de sueldos, salarios, cuotas obrero patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo al CONTRATANTE de toda acción o reclamación.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Con motivo de la prestación del servicio contratado, el CONTRATANTE se obliga a proporcionar oportunamente al PRESTADOR toda la información y documentación completa y necesaria para el debido desempeño de sus funciones, misma que el PRESTADOR se obliga expresamente a guardar y hacer guardar estricta confidencialidad y reserva.

El PRESTADOR se abstendrá de manera directa o indirecta de editar, divulgar, comercializar, usar y modificar total o parcialmente la información proporcionada, conocida, desarrollada u obtenida, por cualquier medio, sin la debida autorización del CONTRATANTE o de COMUNICACIÓN SOCIAL.

El PRESTADOR se obliga a utilizar toda la información a que tenga acceso o sea generada con motivo del servicio, únicamente para prestar el objeto de este CONTRATO, además, está obligado a limitar la revelación de información y documentación a las personas que dento de su organización estén autorizadas a conocerlas; no deberá hacer copias de la información sin autorización alguna, la cual, en caso de ser necesario, será por escrito; tampoco revelará a ningún tercero información y de forma inminente al terminar la vigencia del presente regresara absolutamente toda la documentación que contenga información relativa al objeto materia del CONTRATO.

NOVENA.- SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando durante la vigencia del CONTRATO sobrevinieran causas de fuerza mayor o de caso fortulto, el CONTRATANTE podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor cualquier acontecimiento imprevisible e insuperable que impida a las partes afectadas el cumplimiento de sus obligaciones bajo este CONTRATO, si dicho evento se encuentra más allá del control razonable de dicha parte, y noe resultado de su falta o negligencia, y si dicha parte no ha sido capaz de superar dicho acontecimiento mediante el ejercicio de la debida diligencia.

Entre los más comunes podemos mencionar son los fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; los incendios; las guerras, disturbios y manifestaciones civiles, motines, insurrecciones y sabotaje; y las huelgas u otras disputas laborales en México.

En caso de que el plazo de suspensión exceda o sea mayor a dos meses, podrá iniciarse la terminación anticipada del CONTRATO, previa solicitud del CONTRATANTE.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente CONTRATO éste podrá modificarse y/o adicionarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar la estructura y estricto apego a las disposiciones indificas aelicables.

DÉCIMA PRIMERA,- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de los servicios, serán pagados por cada una de las partes, de conformidad con las disposiciones legalmente establecidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este CONTRATO, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales establecidos en la Cludad de Hermosillo. Sonora, por lo tanto, el PRESTADOR, renuncia al fuero que pudiera corresponderie por razón de su domicillo presente o futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan que el ING. SERGIO AMARANTO POMPA PERALTA será el Administrador del Contrato, teniendo como facultades derivadas del mismo la supervisión y revisión del cumplimiento del mismo para lo cual podrá requeir a EL PRESTADOR a efecto de que proporcione cualquier tipo de información, documentación o análogo, que acredite el debido cumplimiento del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ANEXOS.- Todos los anexos de este CONTRATO que se mencionan en este instrumento, forman parte integral del mismo, como si se insertasen a la letra en el cuerpo de este instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.- Expresan las partes que para la celebración del presente CONTRATO, no existen error, dolo o mala fe, violencia o lesión, ni vicio de voluntad alguno que pudiera invalidarlo y por tal motivo se obligan en los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- ACUERDO TOTAL.- El presente CONTRATO es la manifestación total y exclusiva de los términos y condiciones que regirán la relación entre las partes, y deja sin efecto cualquier otro acuerdo que de manera verbal o escrita, hubieren celebrado las partes con anterioridad a la ferha de la firma del mismo. Ningión acuerdo, convenio y/o contrato celebrado con anterioridad, o cualquier negociación alguna entre las partes, así como ninguna declaración anterior a la celebración del presente CONTRATO será admitida en la interpretación de los términos, condiciones, lineamientos y especificaciones del mismo.

Ambas partes convienen que la invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente CONTRATO, no afectará la validez, jegalidad y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo, debiendo las partes, en su caso, una vez que dichas disposiciones fueren declaradas invalidas, legales o incoercibles, interpretar el presente CONTRATO como si dichas disposiciones no estuvieren insertas en el mismo.

ANEXO "1" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA APASGU PUBLICIDAD SA DE CV.

CATÁLOGO DE SERVICIOS Y PRECIOS

XHFX- AMOR 101 101.3 FM			
30 segundos	Desde Lunes 00:00	HastaDomingo 24:00	\$418.00
20 segundos	Desde Lunes 00:00	HastaDomingo 24:00	\$315.00

ANEXO "2" DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD DE FECHA 27 DE ENERO DEL AÑO 2020 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SECRETARIÁ DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORAY POR LA OTRA PARTE APASQU PUBLICIDAD SA DE CY.

FORMATO DE SOLICITUD DE SERVICIOS

Hermosillo, Sonora

APASGU PUBLICIDAD SA DE CV BUGAMBILIA SN LAS PALMAS Guaymas Sonora Atención: MARIO ALBERTO ASTIAZARAN GUTIERREZ

ESTIMADO MARIO ALBERTO ASTIAZARAN GUTIERREZ:

Hacemos referencia al contrato de prestación de servicios de comunicación social y publicidad de fecha 27 de enero del año 2020 (en lo sucesivo, según el mismo haya sido reexpresado, modificado, adicionado o reformado, de tiempo en tiempo, el "Contrato") celebrado por una parte por SECRETARÍA DE DESARROLLO SCCIAL DEL ESTADO DE SONORA (en lo sucesivo el "Contratama") y por otra parte o PASGU PUBLICIDAD SA DE CV (en lo sucesivo el "Prestador"). Los términos que inicien en mayúscula y que no se encuentren definidos en el presente documento, tendrán los significados atribuidos a allos en el Contrato.

En términos de lo establecido en el Contrato, el suscrito en mi carácter de Director General de Planeación y Atención a Medios de la Secretaria Técnica y de Atención Ciudadana del Goblerno del Estado de Sonora (en lo sucesivo "Comunicación Social") le solicitamos que reacileo los siguientes actos:

ISEGÚN PAUTA ANEXAT

La facturación deberá hacerse al Contratante. Los datos de facturación fueron proporcionados previamente a la suscripción de la presente Solicitud de Servicios.

La grabación, así como la información y documentos que requiera el Prestador para realizar las actividades solicitadas serán proporcionados por Comunicación Social.

Este documento forma parte del Contrato y deberá interpretarse conjuntamente con el mismo, en caso de que existan disposiciones en este documento que sean contrarias o distintas a lo establecido en al Contrato prevalecerá lo dispuesto este último. Agradecemos que este documento sea firmado por un apoderado o representante legal debidamente facultado del Prestador a fin de manifestar la aceptación y conformidad en relación a los servicios solicitados en términos de este documento vel Contrato.

CONCIENTES AMBAS PARTES INTERVENIENTES DEL CONTENIDOS, FUERZA Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES, EXPRESANDO SU SONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO A DÍA 27 DEL MES ENERO DEL ANO/2020.

POR EL CONTRATANTE

POR EL PRESTADOR

ING. MANUEL PUEBLA ESPINOS, DE LOS MONTEROS

MARIO ALBERTO ASTIAZARAN GUTIERREZ

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING SERGIO A IADA TO POLITA

ING. SERGIO ALIARANTO POMPA PERALTA

LIC. CARLOS RAFAEL NORIEGA VILLAESCUSA

· \

MC SERGIO POMPA PERALTA